



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CARÁCTER DE EMERGENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN AUTOCLAVE Y UNA VENTANA SAS PARA LA ESTERILIZACIÓN DEL FLUJO DE MATERIALES Y MUESTRAS CON LA ZONA DE NIVEL-3 DE SEGURIDAD BIOLÓGICA DEL LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PÚBLICA EN SU FUNCIÓN DE SOPORTE TÉCNICO ANALÍTICO A LOS PLANES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA COVID-19

Desde que el pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global el brote de infecciones por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, las administraciones han ido adoptando una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

La contención de la pandemia exige a los poderes públicos el deber de «organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios» establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud que reconoce este artículo en su primer apartado.

En este sentido, el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 señala que:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. (...).”

La situación epidemiológica reflejada en los últimos informes estatales y regionales referidos a contagios, hospitalizaciones y proporción de camas UCI ocupadas por pacientes a causa de la COVID 19 justifica el mantenimiento de la situación de crisis sanitaria y la plena vigencia de la norma trascrita, que contiene una inequívoca declaración sobre la aplicabilidad del procedimiento de tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) a todos los contratos que hayan de celebrarse por el sector público cuando tengan por objeto atender de forma directa o indirecta las necesidades derivadas de la protección de las personas frente al SARS-CoV-2.



La Dirección General de Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 11 del Decreto 307/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, es competente para el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como el desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de protección de la salud, en particular todos aquellos programas relacionados con los riesgos físicos, químicos o biológicos.

El Laboratorio Regional de Salud Pública (LRSP) es un servicio dependiente de la Dirección General de Salud Pública con funciones de asesoramiento técnico en el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, Sanidad Ambiental, Seguridad e Higiene Alimentaria y Vigilancia Epidemiológica y tiene igualmente la misión de dar apoyo analítico a los Planes y Programas de Salud Pública en el ámbito de protección de la salud y vigilancia en salud pública.

En el año 2020 como consecuencia de los planes establecidos por la Viceconsejería de Salud Pública y Plan COVID para abordar la pandemia por SARS-CoV-2, el LRSP asume las funciones analíticas como laboratorio de referencia para los estudios de seroprevalencia y presta apoyo a todos aquellos planes de vigilancia y control de la enfermedad de la COVID-19.

Los grandes avances de los últimos años en el desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos dentro del área de la Biomedicina, y más concretamente de la Microbiología Clínica, han supuesto una evolución desde el abordaje fenotípico tradicional, basado en las técnicas convencionales de cultivo y de identificación bioquímica o inmunológica, hasta nuevos planteamientos metodológicos de tipo genómico y molecular.

Los retos relacionados con las estrategias de inmuno-prevención y la eventual aparición de nuevas variantes del virus SARS-CoV-2 que puedan condicionar la efectividad vacunal, hacen más evidente la necesidad de una investigación analítica avanzada, capaz de proporcionar un conocimiento molecular suficiente que facilite el seguimiento de la distribución de SARS-CoV-2 y sus variantes, con el fin de identificar las rutas de transmisión, detectar y lanzar alertas tempranas de propagación y conocer la diversidad viral en relación con inmunidad, estrategias terapéuticas y diagnóstico de la enfermedad.

Todo lo anterior hace necesaria la implementación de nuevos procedimientos de trabajo en el LRSP, que requieren a su vez del equipamiento especializado y de las infraestructuras básicas exigidas a una zona de contención biológica nivel-3 de bioseguridad (BSL3) en la que se desarrollen procedimientos de trabajo que pudieran incluir cultivo de virus, garantizando a un tiempo la bioseguridad sanitaria/medioambiental y la adecuada protección del personal, en virtud de lo establecido en el Real Decreto



664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Las características de un laboratorio BSL3 incluyen diferentes tipos de medidas para garantizar la contención. Entre las medidas físicas (construcción) se incluye la instalación de un autoclave de doble puerta, que permita la esterilización de material y muestras en su flujo entre zonas con distinto nivel de seguridad biológica, así como un sistema de compuertas para los materiales que no se pueden esterilizar en el autoclave (ej., equipos sensibles al calor, muestras, la película sensible) y que se utilizarán en su caso para la entrada y salida de material de laboratorio y muestras.

Por lo tanto, resulta imprescindible la adquisición para el LRSP de un Esterilizador de vapor de dos puertas denominado AUTOCLAVE y una ventana pasamateriales con tecnología ultravioleta denominada SAS.

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, y dada la inmediatez con la que deben tomarse las decisiones relacionadas, se hace necesario acudir al procedimiento de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, al tiempo que se inicia la tramitación de un expediente de contratación que permita acometer los suministros relacionados necesarios mediante el procedimiento ordinario correspondiente, en aplicación de lo establecido por el artículo 120.2 en relación con el artículo 131 de la LCSP. La tramitación de emergencia es el único instrumento jurídico que permite garantizar con celeridad suficiente el soporte técnico analítico que presta el LRSP, esencial en los Planes de vigilancia, control y contención de la COVID-19.

El artículo 120 de la LCSP dispone que podrá utilizarse la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...)”. En tales casos, se aplicará el régimen excepcional previsto en dicho precepto, que incluye que “el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente (...)”. Y añade que “el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario”.

De acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, la utilización de la vía de emergencia queda por tanto plenamente justificada en términos de gravedad del riesgo relacionado con el control de la pandemia de COVID 19, urgencia y necesidad,



que imponen inmediatez en la actuación, y excluyen la tramitación de cualquier otro procedimiento, incluido el de urgencia, que no satisfaría la necesidad surgida con la suficiente celeridad.

Características técnicas del suministro.

AUTOCLAVE generador de vapor con 2 puertas para laboratorios de contención biológica BSL3

- Doble CPU (control y registro)
- Conexión Ethernet
- Entradas sondas de validación
- Recámara continúa
- Vacío con eyector/economizador de agua
- Generador de vapor 18 kW
- Circuitos de agua independientes
- Marcado CE
- Manómetros cámara/vapor en frontal.

SAS ventana pasamateriales con tecnología ultravioleta.

- Pasamateriales con bloqueo electromecánico
- Indicadores de apertura de puertas
- Puertas con mirilla
- Control mediante PLC
- Programa de descontaminación con luz ultravioleta de entre 250 y 260 nanómetros que garantice esterilización y desinfección.

Entrega del suministro:

Se realizará la entrega en las instalaciones del nuevo LRSP en la Comunidad de Madrid situadas en el Hospital Enfermera Isabel Zendal.

Plazo de ejecución:

La entrega y puesta en funcionamiento finalizará un mes después del comienzo de la ejecución del contrato, prevista para el 24 de marzo de 2021.

Régimen de pagos:

El pago será único y se producirá a la entrega de los equipos instalados y funcionales, de acuerdo al precio ofertado, contra la presentación de la correspondiente factura y tras la certificación de la conformidad librada por el órgano competente.



De acuerdo con todo lo anterior, siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea sobre el uso del marco de la contratación pública en la situación sanitaria relacionada con la crisis del COVID-19 de fecha 01 de abril de 2020, y en virtud de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone tramitar el presente contrato mediante el procedimiento de emergencia del artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de contar lo antes posible con los equipos que integran su objeto.

Por tratarse de una emergencia de carácter inaplazable, se ha solicitado presupuesto a la empresa URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A con CIF: B-92333004, que ha comunicado la disponibilidad para la entrega e instalación de equipos cuyas especificaciones técnicas cumplen con las exigidas en las dependencias del nuevo Laboratorio Regional de Salud Pública situado en el edificio de usos múltiples del Hospital Enfermera Isabel Zendal.

El importe estimado del gasto asciende a 139.170,50 euros, que se tramitarán con cargo a la posición Presupuestaria G/313B/62100, Proyecto de gasto: 2020/000164 ACTUACIONES CORONAVIRUS, de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021, según el siguiente desglose:

Producto	Nº Equipo	Precio unitario	IVA *	Importe total
AUTOCLAVE, suministro y colocación según fichas técnicas	1	107.100,00	0,00	107.100,00
SAS, ventana pasamateriales con tecnología ultravioleta. Suministro y colocación según fichas técnicas	1	32.070,50	0,00	32.070,50
TOTAL PRESUPUESTO		139.170,50	0,00	139.170,50

*Exento IVA en virtud del art. 6 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ANDRADAS ARAGONES ELENA
Fecha: 2021 03 16 16:47

Fdo.: Elena Andradas Aragonés

